

NEUQUÉN, 23 ENE 2002

VISTO:

El Expediente N° 1395- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor VIDAL OMAR, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 271º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado manifiesta ser distribuidor domiciliario (cartero), cumpliendo un horario de 8:00 a 16:00 horas, lo que no le permite circular en su vehículo, debiendo dejar el rodado en su domicilio o estacionado en su lugar de trabajo, por lo cual considera imposible haber cometido la infracción que se le imputa, adjuntando nota del Gerente de la Sucursal Neuquén de OCA;

Que a fs. 13 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 969/01), advirtiendo que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación y las pruebas que aporta resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional por la infracción cometida, ya que el Gerente de la Sucursal Neuquén de OCA sólo informa que el encartado trabaja para la empresa habitualmente en horario que oscila entre las 8:00 y las 16:00 horas, salvo imprevistos especiales, y no aporta prueba que acredite que el día 16-11-99 a las 11:05 horas no se encontraba conduciendo el rodado infraccionado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo cual se la

...2º///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

debe confirmar en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **VIDAL OMAR**; según lo expuesto en los considerandos del
presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal
Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 1395 -Año 2000;
de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
en Dictamen N° 969/01.-

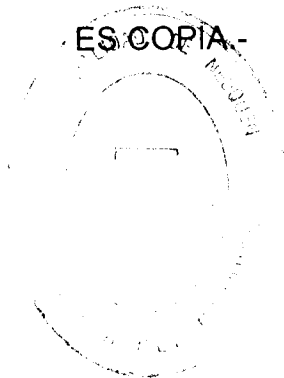
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA -

FDO) QUIROGA
MASSEI.-



Municipalidad de Neuquén
Secretaría General y de Coordinación